



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 187 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 MAR 2015

VISTOS:

El Informe N° 006-2015-GRC/GRI/OC-MTV de fecha 04 de febrero de 2015 emitido por la profesional responsable de la Oficina de Construcción, el Informe N° 263-2015-GRC/GRI/OC de fecha 06 febrero del 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, el Memorandum N° 168-2015-GRC/GRI de fecha 10 febrero de 2015 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorandum N° 372-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 18 de febrero de 2015 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 308-2015-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 18 de febrero de 2015 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, Informe N° 009-2015-GRC/GRI/OC-MTV de fecha 24 de febrero de 2015 emitido por la profesional responsable de la Oficina de Construcción, el Informe N° 427-2015-GRC/GRI/OC de fecha 24 febrero del 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, el Informe No. 028-2015-GRC/GRI/GLDL de fecha 02 de marzo del 2015 emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 127-2015-GRC/GRI de fecha 02 de marzo del 2015 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1811-2014-Gobierno Regional del Callao -GGR de fecha 26 de diciembre de 2014 se aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO", por el valor referencial total de S/. 159,933.66 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres con 66/100 Nuevos Soles) incluido IGV y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva bajo el Sistema de contratación a Suma Alzada;



Que, mediante Informe del visto, el profesional Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción, solicita la actualización de la Certificación del Crédito Presupuestario para el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO";



Que, mediante Informe del visto, el profesional Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción, solicita la modificación del Expediente de Contratación, siendo que con Informe del visto el Jefe de la Oficina de Construcción da conformidad y solicita modificar la Resolución Gerencial General Regional N° 1811-2014-Gobierno Regional del Callao -GGR de fecha 26 de diciembre de 2014 a efectos de precisar la Certificación de Crédito Presupuestal del año fiscal 2015;



Que, mediante memorándum del visto se adjunta el Informe N° 308-2015-GRC-GRPPAT-OPT emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se actualiza la Certificación del Crédito Presupuestario para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO – CALLAO", con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2001621	6000046	03	006	0008	00001	0035978	0093

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0008	18	2	6	8	1	2	1	159,934

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que aquel incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizar y la formula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley modificado por el Decreto Supremo No. 080-2014-EF modificado por el DS No. 080-2014-EF, que indica:

"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios.

Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico. Asimismo, en el caso de consultoría de obras, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra obtenido por la Entidad producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado consignado en el expediente de contratación.

En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computa desde la aprobación del expediente de contratación.

La fecha de aprobación del expediente de contratación debe ser consignada en las Bases";

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de Enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "I" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de Enero de 2011, 23 de Febrero de 2011 y 03 de Marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO – CALLAO"** por la suma de S/. 159,933.66 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres con 66/100 Nuevos Soles) incluido IGV y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva bajo el Sistema de contratación a Suma Alzada.

Precisándose que mediante Memorandum N° 372-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 18 de febrero de 2015, se adjunta el Informe N° 308-2015-GRC-GRPPAT-OPT emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación del Crédito Presupuestario para la contratación del servicio indicado, con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2001621	6000046	03	006	0008	00001	0035978	0093

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0008	18	2	6	8	1	2	1	159,934

SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución Gerencial General Regional N° 1811-2014-Gobierno Regional del Callao –GGR de fecha 26 de diciembre de 2014, mantiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Pérez Valdivieso
Gerente General Regional

